

**RV: Recuso de reposición demanda ejecutiva radicado No. 2023-209**

jaime arley palacios cordoba &lt;jaimearleypalacios@hotmail.com&gt;

Vie 19/05/2023 16:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

&lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Lina Rocío Gutiérrez Torres &lt;linarociogt@hotmail.com&gt;

 3 archivos adjuntos (2 MB)

reposición demanda ejecutiva.pdf; poder.pdf; propuesat de pago.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows**De:** [jaime arley palacios cordoba](#)**Enviado:** viernes, 19 de mayo de 2023 4:56 p. m.**Para:** [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](#); [linagutierrez@gutierrezrojasconsultores](#);  
[linarociogt@hotmail.com](#)**Asunto:** Recuso de reposición demanda ejecutiva radicado No. 2023-209

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Armenia, Quindío.

Asunto : Recurso de reposición.  
Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.  
Demandante : QUIMICA COSMOS S.A.  
Demandado : GEOVANNY BUITRAGO MEJIA.  
Radicación : 630014003-008-2023-00209-00.

Actuando en mi condición de apoderado judicial del señor GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, cordialmente me permito dejar a su consideración el presente RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 3 de mayo del año 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representado por la suma de \$15.941.730 en razón a los motivos que a continuación expongo.

Cordialmente,

JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

C. C. 6.427.615 de Riofrío, Valle del Cauca.

T. P. 121.139 del C. S. de la J.

Correo electrónico [jaimearleypalacios@hotmail.com](mailto:jaimearleypalacios@hotmail.com)

JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

Abogado

Carrera 13 Nro. 22-10 local 21 edificio Bariloche

Teléfono 313 797 2825

Armenia, Quindío

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Armenia, Quindío.

Asunto : Recurso de reposición.  
Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.  
Demandante : QUIMICA COSMOS S.A.  
Demandado: GEOVANNY BUITRAGO MEJIA.  
Radicación : 630014003-008-2023-00209-00.

Actuando en mi condición de apoderado judicial del señor GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, cordialmente me permito dejar a su consideración el presente RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 3 de mayo del año 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de mi representado por la suma de \$15.941.730 en razón a los motivos que a continuación expongo:

1-. FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR.

Señala el artículo 422 del Código General del Proceso que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor.

Para el presente caso se gestiona la acción judicial con fundamento en el pagare Nro. 3256 suscrito por el señor GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, creado el día 26 de enero de 2022 y con fecha de pago el 7 de abril del mismo año.

Con fecha 30 de abril del año 2022 el señor GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, presentó a consideración de la empresa QUIMICA COSMOS S.A un acuerdo de pago consistente en hacer varios abonos a la obligación empezando la primera cuota el día 30 de mayo de 2023.

En tal consideración el acuerdo de pago presentado por el señor GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, ante la empresa QUIMICA COSMOS S.A reemplazó el pagaré Nro. 3256 del 26 de enero del año 2022.

Con fundamento en el acuerdo de pago presentado por el señor GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, el 30 de abril de 2022 la exigibilidad solo era posible a partir del 31 de mayo del año 2023.

Es de anotar que conforme lo dispone el artículo 851 del Código del Comercio, mi representado hizo una propuesta por escrito a la empresa QUIMICA COSMOS S.A para cancelar la obligación a su cargo, sin que existiera ninguna manifestación por parte del acreedor configurándose de esta manera la aceptación tácita de que trata el artículo 854 ibídem.

La propuesta hecha por GEOVANNY BUITRAGO MEJIA a la empresa QUIMICA COSMOS S.A se hizo a través del señor JUAN GABRIEL RENDON, quien es el representante de ventas de la marca PINTULAND para la ciudad de Armenia.

Es de anotar que en el certificado de existencia y representación de la empresa QUIMICA COSMOS S.A, se aprecia la siguiente inscripción:

*“CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón social: QUIMICA COSMOS S A Nit: 860.518.811-1 Domicilio principal: Bogotá D.C. MATRÍCULA No. 00209681 Fecha de matrícula: 12 de abril de 1984 Último año renovado: 2022 Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: Cra 27 No. 78-28 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: contabilidad@pintuland.com.co Teléfono comercial 1: 8643322 Teléfono comercial 2: 6304440 Teléfono comercial 3: No reportó.*

*ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio: Nombre: PINTULAND Matrícula No.: 00218979 Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 1984 Último año renovado: 2022 Categoría: Establecimiento de comercio Dirección: Cl 72 No. 52-51 Municipio: Bogotá D.C.*

Es decir que la persona a quien mi representado le hizo entrega del acuerdo de pago tiene vinculación laboral con la empresa Química Cosmos S.A. y por tanto conserva plena validez el acuerdo de pago realizado.

## 2-. ENMENDADURA EN EL TITULO VALOR – PAGARE.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia STC-3298 de año 2019 definió que la claridad de la obligación, consistía en que el documento que la contenga sea inteligible, inequívoco y sin confusión en el contenido y alcance obligacional de manera que no sea oscuro con relación al crédito a favor del acreedor y la deuda respecto del deudor. Que los elementos de la obligación, sustancialmente se encuentren presentes: Los sujetos, el objeto y el vínculo jurídico. Tanto el préstamo a favor del sujeto activo, así como la acreencia en contra y a cargo del sujeto pasivo.

Al analizar el contenido del título valor consistente en el pagaré Nro. 3256 de 26 de enero del año 2022 se aprecia enmendadura en la casilla PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO, pues supuestamente mi representado se estaba obligando con la empresa QUIMICA COSMOS, sin embargo, el nombre aparece enmendado y no permite claramente su identificación, situación que denota claramente que no se cumple con uno de los requisitos de validez del título valor.

De esta manera se afecta el requisito de CLARIDAD que exige el artículo 422 del C.G.P para acudir a la vía judicial para el pago de la obligación a cargo de mi representado.

Adicional a lo anterior en la cláusula primera del pagaré (que trata del objeto del mismo) no es posible determinar si la obligación corresponde a \$15.941.730 pesos o \$13.941.730 pesos por cuanto los valores no se estipularon en letras, presentándose a confusiones en relación con la obligación dineraria reclamada.

## **Solicitud pruebas**

Interrogatorio de parte a la representante legal de la empresa QUIMICA COSMO S.A., señora DIANA PATRICIA PABON MORALES, C.C. No. 39787837, quien se notifica en Cra 27 No. 78-28, Bogotá D.C., correo electrónico [contabilidad@pintuland.com.co](mailto:contabilidad@pintuland.com.co).

De igual manera solicito se llame a declarar al señor JUAN GABRIEL RENDON, quien puede ser ubicado en Cra 27 No. 78-28, Bogotá D.C., correo electrónico [contabilidad@pintuland.com.co](mailto:contabilidad@pintuland.com.co),

Ambas personas son requeridas para que declaren sobre el contenido del pagaré y el acuerdo de pago hecho por el señor Giovanni Buitrago mejia.

ANEXOS:

Al presente recurso me permito anexar el acuerdo de pago hecho por el señor GIOVANNY BUITRAGO MEJIA de fecha 30 de abril de 2023.

Atentamente.



JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

C. C. 6.427.615 de Riofrío, Valle del Cauca.

T. P. 121.139 del C. S. de la J.

Correo electrónico [jaimearleypalacios@hotmail.com](mailto:jaimearleypalacios@hotmail.com)

Armenia, 30 abril de 2023

Señores

**QUIMICA COSMOS**

La presente es para dar a conocer mi voluntad y compromiso de pago, de la deuda que adquirí con **QUIMICA COSMOS**, la labor que venia realizando con ustedes se vio truncada por un tema de seguridad del cual fui victima y que en su momento puse en conocimiento de su representante de ventas, la idea es poder continuar con mi actividad, poder contar con ustedes como proveedores de materia prima y producto terminado (**Pintuland**), tal vez no este en condiciones de exigir nada en este acuerdo, pero para el cumplimiento del mismo es de vital importancia **NO** generar reportes negativos en las centrales de riesgo, ya que me estoy financiando de esta manera con los bancos y así poder mantener el almacén en pie, el cronograma de pagos quedaría de la siguiente manera:

30 MAYO \$ 2.000.000  
30 JUNIO \$ 2.000.000  
30 JULIO \$ 2.000.000  
30 AGOSTO \$ 2.000.000  
30 SEPTIEMBRE \$ 2.000.000  
30 OCTUBRE \$ 2.000.000  
30 NOVIEMBRE \$ 2.000.000  
20 DICIEMBRE \$ 1.941.730



*Geo G. Mejia*  
1.053.787.572

*Geo G. Mejia*  
**GEOVANNY BUITRAGO MEJIA**  
CC. 1.087.549218  
*1087549218*

**Mundial de Pinturas Armenia**  
Pinturas de Calidad  
Cra 20 # 19-23  
Local 2 Edificio  
San Sebastián  
Telefono: 741 1997  
Cel: 314 854 6806  
Nit: 1.087.549.218-3

JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

Abogado

Carrera 13 Nro. 22-10 local 21 Edif. Bariloche

Cel. 313 797 2825

Armenia, Quindío

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

Referencia : Ejecutivo Singular  
Demandado : GEOVANNY BUITRAGO MEJIA  
Demandante : QUIMICA COSMOS S.A.  
Radicado No. : 63001-4003-008-2023-00209-00  
Asunto : Poder amplio y suficiente



GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.087.549.218, obrando en nombre propio, a través del presente escrito, comunico a usted, señor Juez, que otorgo poder amplio y suficiente al doctor JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA, abogado en ejercicio, con domicilio en Armenia, Quindío, para que conteste la demanda ejecutiva, proponga excepciones, presente recurso de reposición y se revoque el mandato de pago por ausencia de requisitos del título ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 430 del C.G.P., y demás gestiones que se estimen necesarias ante su Despacho, de acuerdo con el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, que se adelanta en mi contra en ese despacho, cuyo demandante es la empresa QUIMICA COSMOS S.A., radicado No. 63001-4003-008-2023-00209-00.

Mi apoderado queda revestido de facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar y reasumir, solicitar medidas cautelares, interponer recursos y demás acciones legales que le permitan cumplir adecuadamente con el mandato encomendado.

Sírvase, señor Juez, reconocer su personería judicial en los términos y para los fines del presente mandato al doctor JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA, quien recibe notificaciones en la carrera 13 Nro. 22-10 local 21 edificio Bariloche de Armenia, Quindío, correo electrónico [jaimearleypalacios@hotmail.com](mailto:jaimearleypalacios@hotmail.com)





Atentamente,



GEOVANNY BUITRAGO MEJIA

C.C. 1.087.549.218

Acepto el poder.



JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

C. C. 6.427.615 de Riofrío, Valle del Cauca.

T. P. 121.139 del C. S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 7517

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: GEOVANNY BUITRAGO MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1087549218 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



93d3f562e4

19/05/2023 12:27:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



JAVIER OCAMPO CANO

Notario (1) del Círculo de Armenia , Departamento de Quindío  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 93d3f562e4, 19/05/2023 12:29:04

